

EDICTO



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
EN SU NOMBRE PODER JUDICIAL  
TRIBUNAL PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y  
TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO MONAGAS  
Maturín, Doce (12) de Febrero de Dos Mil Veinticinco (2025)

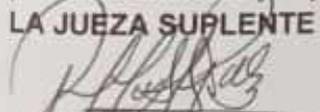
214° y 165°

A QUIEN PUEDA INTERESAR

A todas aquellas personas interesadas en el presente juicio y todos herederos del De Cujus **PABLO JOSE RIVAS RAUSEO (†)**, quien era venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-2.406.896, y falleció Ad Intestato en fecha Dieciocho (18) de Octubre del año 2.024, tal como se desprende de certificación de Defunción, expedida por la comisión de Registro Civil y Electoral de la Parroquia San Simón del Municipio del Maturín del Estado Monagas, que por ante este Tribunal cursa una demanda de **ACCIÓN MERO DECLARATIVA DE CONCUBINATO**, en contra del mencionado de Cujus e intentada por la ciudadana **ELIZABETH LORENA VILLALBA MILLAN**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-12.529.657.

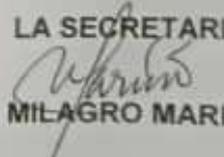
En tal sentido se emplaza a todas aquellas personas que se crean asistidos de algún derecho o se encuentran interesados para que sean partes en el presente juicio en el estado que se encuentra, y que comparezcan a darse por notificados a cualquiera de las horas para despachar comprendidas de ocho y treinta de la mañana y tres y treinta de la tarde (08:30 a.m., a 03:30 p.m.) ante este Tribunal dentro de los **SESENTA (60)** días siguientes a la publicación y consignación en autos que del último Edicto se haga en los diarios **EL ORIENTAL** y **EL PERIODICO DE MONAGAS**, que se edita en esta ciudad de Maturín, Estado Monagas, dos veces por semana durante sesenta (60) días de conformidad con lo establecido en el Artículo 231 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 507 del código civil, y una vez que conste en autos la consignación de la publicación del último edicto, se entenderán como notificados los herederos desconocidos para la continuación del presente proceso. Se ordena a la Secretaria del Tribunal hacer la fijación de un ejemplar del presente edicto en las puertas del mismo y deje constancia del cumplimiento de tal requisito.

LA JUEZA SUPLENTE

  
ABG. PRISCILLA PÁEZ



LA SECRETARIA

  
ABG. MILAGRO MARIN

DIAR...  
-32-

Clase Concubinato y Causa - 158 -  
FOLIO 100